

CONSTANCIA. Diciembre 11 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud anterior elevada por la demandante.

Rad. 2015-544 Alimentos menor.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Radicado 2015-544 00 (Alimentos Menor)

Teniendo en cuenta la solicitud anterior y los anexos allegados por la demandante DANIELA GONZÁLEZ RAMÍREZ el 03 de diciembre, dispone el Despacho:

LIBRAR OFICIO al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - **CASUR**- para que continúe descontando y consignado en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el veinte por ciento (20%) de la asignación de retiro que devenga el señor Intendente -demandado- LUIS FRANCISCO PAÉZ ALTUVE, luego de las deducciones de ley, e igual porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales que pueda percibir y/o mesadas adicionales; tal como quedó regulado por este Despacho en SENTENCIA proferida en audiencia en este Juzgado el día 31 de mayo de 2016.

LIBRAR OFICIO al pagador de la Caja promotora de Vivienda Militar y de Policía Nacional -**CAJAHONOR**- Bogotá, para que informe si ya se realizó la liquidación definitiva de cesantías al hoy retirado de esa institución LUIS FRANCISCO PAÉZ ALTUVE. En el evento de ser así, si ya se realizó y consignó el descuento del veinte por ciento (20%) correspondiente para el presente proceso.

Se advierte a la demandante Daniela González Ramírez que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, enviando al canal digital del demandado un ejemplar de todos los memoriales que dirija al presente proceso. Por lo tanto la actora debe enviar el escrito y anexos presentado el 03 de diciembre, al señor Luis Francisco Páez Altuve.

Es de advertir a los usuarios que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>. No a través del correo electrónico del juzgado.**

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ



Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales

De: luis paez altuve <luis_paez415@outlook.es>

Enviado el: martes, 1 de diciembre de 2020 10:22 a. m.
Para: Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales

Asunto: Envío soportes cuotas alimenticias proceso 17001310006-20150054400

01 de diciembre de 2020

Señores
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Manizales -Caldas
E.S.M
Ref; 17001310006-20150054400

Demandante: Daniela González Ramírez
Beneficia : Salome Páez Gonzalez

Comedidamente me dirijo a ustedes exaltando su gran labor de administración de justicia de familia, y la vez dejar un soporte del envío de la cuota alimenticia mes octubre, noviembre y prima navideña con base a mi asignacion básica salarial y el 20% de la misma cómo beneficiaría Salomé Páez Gonzalez, de igual manera intente enviar la misma a la

cuenta de ahorro nro [170012033006](#) banagrario por motivo de que ahora sedificulta por expedir un PIN y por tener de prioridad a mi hija tomo el recurso de utilizar efecty Servientrega enviar esos pagos a la señora Daniela Gonzalez Ramirez cc 1.056.301.635 para mi hija, cabe subrayar que a la señora Daniela le he pedido por favor enviarme la cuenta ahorro personal con el fin de agilizar los envíos pero no a querido suministrarmela. Anexo soporte de envíos Le agradezco de ante mano su atención

Atentamente;

Luis Francisco Páez altuve
Cc [72050169](#).

Este documento se asina a la letra de
cambio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entienda que manifiesto
verbalmente mi autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda..
Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido
Línea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
187640013364 To Formato 1876 fecha
12/07/2020
DEL No 150999999 AL No 200000000
servicio@cliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

@efecty

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COM.
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOG
SOMOS GRANDES CONTRIBUY
RESOLUCION No. 012655
DTC 14/2018
SOMOS AUTORETENEDOR
RESOLUCION No. 005217
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMU
EMPRESA DEDICADA A L
OPERACION DE TRANSPOR
ACTIVIDAD ICA 301